

Circular 19W21.

OBLIGACIÓN DEL REGISTRO RETRIBUTIVO DE LA PLANTILLA

Estimados clientes:

Desde el 14 de abril de 2021, está en vigor la obligación por parte de todas las empresas, cualquiera que sea su plantilla, a tener un registro retribuido. El objetivo de esta medida es reducir la desigualdad salarial que pueda haber entre los hombres y las mujeres en las empresas.

Tras la publicación del **Decreto 902/2020 , de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres**, todas las empresas estarán obligadas a contar con un registro retributivo de su plantilla, incluidos personal directivo y altos cargos, éste es un documento en el que se hacen constar todos los valores medios de los salarios de los trabajadores de una empresa, incluyendo además los complementos salariales y las percepciones extra salariales, desagregados por sexos y distribuidos por grupos salariales, categorías profesionales puestos de trabajo iguales o de igual valor. Además, debe incluirse una media de las retribuciones, junto a un diagnóstico en el que se analicen los sueldos de la empresa, las desigualdades o discriminaciones.

Su ámbito temporal es el año natural, sin perjuicio de su modificación cuando se produce una alteración sustancial de cualquiera de sus elementos.

Su elaboración y modificación requiere la consulta a la representación legal de los trabajadores con al menos 10 días de antelación.

Los trabajadores pueden acceder al registro retributivo de su empresa, si bien cuando lo hagan directamente, por no existir representación legal en la empresa, se les debe facilitar las diferencias porcentuales en las retribuciones promediadas de hombres y mujeres, desagregadas por la naturaleza de la retribución y el sistema de clasificación aplicable. A través de la representación legal de los trabajadores pueden acceder al contenido íntegro del registro que se les ha de facilitar con los datos promediados de las cuantías efectivas de las retribuciones

¿Puede la inspección multarme por no tener el registro salarial o el Plan de Igualdad?

Sí, se espera que a partir de abril de 2021 la inspección solicite a las empresas la implantación de los registros salariales, pudiendo sancionar a aquellas que no los hayan



AVENTA CONSULTORES S.L.

Calle Monzón nº 2

41012 SEVILLA

Tlf: 954624414

Fax: 954296235

aventa@aventaconsultores.com

puesto en práctica. La norma nos recuerda que la carencia del registro es sancionable y que las administraciones pueden desarrollar actuaciones en base al contenido de los reflejado en los registros. En este sentido, el Gobierno indica “la información retributiva o la ausencia de la misma derivada de la aplicación de este real decreto [...] *podrá servir para llevar a cabo las acciones administrativas y judiciales, individuales y colectivas oportunas.*

Ante cualquier duda, o para completar los contenidos, pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente, el equipo de AVENTA CONSULTORES.
